

(Enero 15 de 2021)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad INNOVA MERCADEO Y LOGISTICA SAS con NIT. 900.797.025, por medio de su representante legal JOSE RAMON MANCERA GARCIA con C.C. 19.274.260, radicó bajo el No. 73001-1-20-0167 del 12 de junio de 2020, solicitud de modificación de la licencia de urbanización y construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-17-0011 del 06 de enero de 2017 y adecuación y modificación de una edificación para uso institucional con cubierta en teja, predio ubicado en la Carrera 23 S No. 87-08, Manzana R Lote 1 Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de junio de 2020.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1054 del 21 de julio de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ R LOTE 2 BERLIN, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100215 remitida mediante correo electrónico el 08 de septiembre de 2020.

Que la Sociedad INNOVA MERCADEO Y LOGISTICA SAS, otorgó poder IVAN GUILLERMO ANGULO POSSE con C.C. 93.400.21, para que adelante los tramites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1606 del 16 de octubre de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0372 del 16 de octubre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1746 del 03 de noviembre de 2020, requiere la suspensión de sus términos dentro del trámite de licencia, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal para la aprobación del Plan de Implantación, -según lo establecido en el Decreto 1000-0765 del 29 de agosto de 2017-, siendo necesario el pronunciamiento de dicha Secretaría para dar continuidad al trámite, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-20-0372 del 03 de noviembre de 2020.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0016
(Enero 15 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1947 del 02 de diciembre de 2020, requirió la ampliación de la suspensión de los términos para presentar las observaciones del proyecto, ya que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal para la aprobación del Plan de Implantación, ampliación concedida mediante auto No. 73001-1-20-0424 del 02 de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de modificación de la licencia de urbanización y construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-17-0011 del 06 de enero de 2017 y adecuación y modificación de una edificación para uso institucional con cubierta en teja, radicada bajo el **No. 73001-1-20-0167 del 12 de junio de 2020**, por la Sociedad **INNOVA MERCADEO Y LOGISTICA SAS** con NIT. 900.797.025.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015..

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*” (...).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0016
(Enero 15 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JOSE RAMON MANCERA GARCIA
C.C. 19.274.260
Sociedad INNOVA MERCADEO Y LOGISTICA SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl

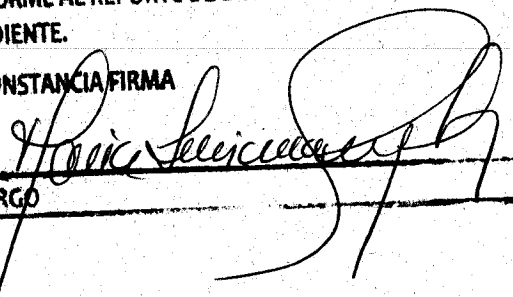
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **2-6 FEB 2021**

Dada en Ibagué, a los **2-6 FEB 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: _____

	Curaduría Urbana Uno	Arq. Luis Eduardo García Ramírez Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: <u>Jose Ramon Mancera Garcia</u> EL DIA <u>10 FEB 2021</u>		
CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.		
EN CONSTANCIA FIRMA 		
CARGO		

